

renta e nueve como el cocuano mayor de trenta
días de su partida por la cedula fechada en Valladolid
atreyida en mayo del año siguiente Equaten
ta en diez

el viii

Al conceso Justicia Alcaldes de la Villa de
Albacete cincuenta mil maravedis que se demandaron
librar en cuenta de laganares quel reyno tenia en ese
encaudecamiento general de los años de quinientos e
quarenta y seis equinentos e quarenta e ocho e
quinientos e quarenta en diez por razón de los años que
reales eran por la largada que en los años debo asi
para pagar a pagar los maravedis que deuen del precio de
su encaudecamiento como por lo que auia de auer en la lagana
naran de encaudecamiento general de los años paraquellos
gastasen e de los bajes en Alcalde de
cada villa de lo que auyan de pagar del precio de
su encaudecamiento de maner que en si los pobres y necesitados
los comidos ricos que contribuyeran en el e obiesen
treynos de los años de los danos de los bienes
más y igual e justamente que ser pudiere por la cuenta
de los tributarios acotorza de henecho del año de quinientos e
seiscientos

l l

Al Diego dos diez mil mill e cincuenta de seysas
e cincuenta e seis mil maravedis que se demandaron
librar y montar la paga que auia de auer cada año de
los años de quinientos e cincuenta e seis e cincuenta e uno
e quinientos e cincuenta e seis arazones a uno de los de
doscientas e diez e ochenta mill e setenta mil por la
ciudadada en Valladolid a veinte e dos de Agosto
de este año de mil e quinientos e cincuenta

l l

